



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La Ley Provincial N°10.362, las atribuciones conferidas por el Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y el convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal con los señores Héctor Guillermo Bianciotto DNI N°14.337.961, Susana Bianciotto DNI N°13.307.832 y Elda Teresa Dossetti DNI N°1.561.385.

Y CONSIDERANDO:

Que el municipio viene desplegando múltiples acciones dirigidas a paliar las necesidades sociales producidas por el déficit habitacional de la ciudad.

Que el municipio no cuenta en la actualidad con terrenos propios para implementar proyectos tendientes a paliar el déficit habitacional.

Que en el convenio arriba mencionado se acuerda la cesión por parte de los señores Héctor Guillermo Bianciotto, Susana Bianciotto y Elda Teresa Dossetti a favor del Municipio el dominio del inmueble identificado con matrícula número 1319461, a efectos de llevar adelante el Plan nacional del suelo urbano, destinado a urbanización.

Que la Municipalidad se obliga a realizar un loteo del inmueble en cuestión en el marco de la Ley Provincial N°10.362, con todos los servicios básicos.

Que tal como lo establece la cláusula quinta del convenio, la ejecución y cumplimiento del proyecto quedará sujeto al envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional, como parte del Plan nacional de suelo urbano dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que la contraprestación que debe realizar el municipio es la cesión a los señores Héctor Guillermo Bianciotto, Susana Bianciotto y Elda Teresa Dossetti de 73 (setenta y tres) lotes de terrenos que resultarían del loteo a realizarse en dicha fracción de terreno.



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



Que en consecuencia, en caso de ejecutarse el proyecto, el municipio podrá disponer de 135 (ciento treinta y cinco) lotes que serán incorporados a su patrimonio para implementar proyectos tendientes a paliar el déficit habitacional;

Que por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1205**

Artículo 1°: CONVALÍDESE lo actuado por el Sr. Intendente Municipal Gastón Emanuel Mazzalay, en consecuencia RATIFÍCASE expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el **CONVENIO** suscripto con los señores Héctor Guillermo Bianciotto, Susana Bianciotto y Elda Teresa Dossetti, en fecha 25 de Noviembre del corriente año y que consta de copia simple en 02 (dos) fojas más su plano anexo, incorporándose como Anexo Único a la presente Ordenanza.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal suscribir y cumplimentar toda la documentación necesaria para la incorporación del inmueble al dominio municipal; y a realizar los gastos y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio en su totalidad.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 27 días del mes de noviembre de 2020.-

Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Azari Nicolás A.
Concejal

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS